

aprobada

R
3-11-01
alm

PROPOSICION # 029-16

Modifíquese el artículo 40 del Proyecto de ley 157/16 Cámara – 151/16 Senado el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. (ARTÍCULO NUEVO) Cuando se trate de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA- podrá estructurar, inscribir y presentar proyectos directamente al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y en caso de su aprobación, estos podrán ser ejecutables por CORPOICA, en el caso de que el OCAD decida su ejecución a través de dicha entidad.

Los proyectos que presente CORPOICA deberán considerar además de los lineamientos y prioridades de los planes de desarrollo territoriales, otros elementos que maximicen la pertinencia de los mismos en términos de impacto para el sector agropecuario.

Durante las fases de diseño y estructuración de los proyectos que presente CORPOICA, deberá considerar las capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación de otros actores que puedan participar como aliados en el desarrollo de los mismos, tales como Cenis y otros con capacidades relevantes para el logro de los objetivos propuestos en los proyectos.

Lina Barrera B.
LINA BARRERA

Hernán G. Gaitán
HERNÁN GAITÁN

Eduar Benítez A.
EDUAR BENÍTEZ A.

Alfonso Ferragabe celis
ALFONSO FERRAGABE CELIS

SNACHOU

Miguel Ángel Pineda H.

SACY HERNÁNDEZ